

Rad. 00077-2021

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia, instaurado por el señor Carlos Alberto Becerra Pombo en contra de la sociedad Meinu S.A.S., otros y demás personas indeterminadas, informándole que se solicita el impulso del mismo.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de julio de 2022.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se observa que se ha vencido el término del emplazamiento, de tal suerte que se designará a la doctora Marbel Henríquez Rodríguez como curador ad-litem a efectos de que represente a las personas indeterminadas.

Por secretaría notifíquese a la designada al correo electrónico marbelluzhenriquez@hotmail.com.

Comuníquese tal designación y fijense como gastos, la suma de \$400.000 que deben ser cancelados por el extremo demandante.

En lo que concierne a la notificación de la sociedad Inversiones Papu & Cía S. en C., se estima que el demandado no ha cumplido la carga procesal que le ha sido impuesta, pues al aportarse constancia de envío de la citación prevenida en el artículo 291 del C. G. del P., su examen deja evidenciado que no se ajustó a las ritualidades legales, habida cuenta que no insertó la fecha de la providencia que vincula a la persona jurídica a notificar.

Siendo de esta manera las cosas, se torna ineficaz y lo que conlleva es a interrumpir el término que se le había concedido para el cumplimiento de la carga procesal, por lo que se le insta para que adelante la notificación del auto admisorio de la demanda y el que vincula a la sociedad Inversiones Papu & Cía S. En C. en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1a94f2f65fcde6167a1e9a2932406297f05afb5bda70cb09720da80124abac**

Documento generado en 11/07/2022 07:53:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**